



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Descubre que su marido es un pederasta tras encontrar un ‘pendrive’ y el Supremo lo admite como prueba lícita

Si una prueba, aunque sea indiciaria, se obtiene vulnerando los derechos fundamentales del investigado, será nula y no podrá ser utilizada en el proceso penal. Sin embargo, aunque así lo recoge el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Tribunal Supremo ha resuelto ratificar la condena de veinte años de prisión a un individuo que fue denunciado por su mujer tras descubrir ésta que, **en un *pendrive* propiedad de su marido, había decenas de imágenes y vídeos de contenido pornográfico-infantil.**

A modo de acotación, el artículo de la LOPJ en cuestión establece textualmente que "no surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales". Y como derechos fundamentales, recogidos en la Constitución, se encuentra el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 18 CE). Intimidad esta la del condenado que fue vulnerada, pues la incautación de su *pendrive* por parte de su cónyuge se

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |